Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

MINUTA, 49ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta y un minutos del dieciséis de octubre del dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Cuadragésima Novena Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 46 fracción V, 53 párrafo sexto, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las personas integrantes de la Comisión y personas Consejeras electorales, Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, en su calidad de Presidenta, la Consejera Mtra. Sonia Pérez Pérez y el Consejero Mtro. Cesar Ernesto Ramos Mega. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El Secretario Técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este Instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 49, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la Consejera presidenta de la Comisión, instruyó al Secretario Técnico a que diera lectura del orden del día, señalando que fue circulado de manera previa y constaba de **un** punto único, relativo en lo general a dos proyectos de acuerdo por los que se determina lo conducente respecto de las quejas correspondientes.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes.

Acto seguido, se procedió al desahogo del único punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdos por los que se determina lo conducente respecto de las quejas identificadas con las claves:

a) IECM-QNA/200/2026
b) IECM-QNA/203/2026

Posteriormente, a petición de la Consejera Presidenta de la Comisión, el Secretario Técnico procedió a dar una breve cuenta respecto del asunto a tratar, mencionando lo siguiente:

IECM-QNA/200/2026

"Es promovida por una persona integrante de una COPACO. Denuncia actos que podrían constituir Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en contra de otra integrante del mismo órgano ciudadano, con motivo de diversas expresiones denigrantes, ofensivas y discriminatorias, dirigidas para desacreditarla en el ejercicio y desempeño de su cargo de representación comunitaria. En el proyecto se propone el inicio de un Procedimiento Especial Sancionador al advertirse indicios suficientes que ameriten ser investigados durante la sustanciación del mismo. De igual manera, se propone reservar el pronunciamiento sobre las medidas de protección solicitadas hasta contar con mayores elementos que permitan valorar las condiciones de riesgo de la promovente.

IECM-QNA/203/2026

"Promovida por diversas personas, que se ostentan con cargos de Dirección de un Partido a través de la cual, denuncian a un grupo de personas afiliadas al mismo partido por usurpación de cargos partidistas y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. lo anterior con motivo de diversas publicaciones en las que se advierte que se presentan como integrantes del órgano de Dirección del partido y por dos publicaciones en las que se refieren de manera denostativa respecto de una funcionaria del partido.

En el proyecto que está a su consideración, se propone desechar la queja por lo que se refiere a la usurpación de cargos partidistas e iniciar un Procedimiento Especial Sancionador por Violencia Política.

Si bien se denunció Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del análisis de los elementos probatorios que obran en el expediente, se desprenden indicios de que la posible conducta que se estaría cometiendo sería la Violencia Política, ello sin prejuzgar en este momento sobre su acreditación, lo cual corresponderá en su momento a la autoridad jurisdiccional.

Por otra parte, también se propone declarar procedente el dictado de las medidas cautelares solicitadas y ordenar el retiro de las dos publicaciones que se precisan en el proyecto.

Aprovecho esta intervención, presidenta, para informar que se recibieron observaciones a los proyectos de cuenta, las cuales fueron circuladas previo al inicio de esta sesión."

Enseguida, la consejera presidenta de la Comisión consultó a la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez y al Consejero Electoral Cesar Ernesto Ramos Mega si deseaban hacer uso de la voz o reservar algún asunto para su intervención y; al no haber intervenciones, la Consejera Presidenta tomó el uso de la voz para manifestar lo siguiente:

"Les comparto y les adelanto que acompaño el proyecto que se nos presenta, me quisiera referir en específico a la queja IECM-QNA/203/2026, es un asunto que desde mi punto de vista exige ser especialmente cuidadosos en la congruencia de nuestros criterios.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En primer lugar, quiero reconocer nuevamente la celeridad y el profesionalismo del área, ya que esta queja, bueno, las dos se recibieron el día de ayer y en este caso específicamente la Dirección nos presenta un proyecto ordenado, que separa con claridad los planteamientos y que se hace cargo del análisis preliminar que nos corresponde realizar en esta etapa la comisión.

Adelanto, como les decía, que acompañaré este proyecto en sus términos. Desde mi perspectiva, la propuesta de iniciar el Procedimiento Especial Sancionador por la posible comisión de Violencia Política en contra de dos personas denunciadas es consistente con los criterios que esta comisión ha sostenido.

No quiero dejar de dar cuenta del límite que nos ha fijado el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, respecto a que el desechamiento solo es sostenible si la insuficiencia de los hechos es evidente y si el acuerdo no realiza valoraciones de fondo. Lo que el proyecto propone es continuar con el ejercicio de investigación institucional al tratarse de dos publicaciones difundidas en Facebook.

En este sentido, el proyecto identifica correctamente que las publicaciones contienen elementos adicionales que de manera indiciaria pueden constituir Violencia Política, pues de ello se advierten elementos que pueden transgredir los derechos político-electorales de la persona a la que se dirigen.

Por otra parte, coincido con el tratamiento que propone el área, que es el desechamiento en lo que toca pronunciarse sobre cuestión que le corresponde a otras instancias.

Y por lo que hace a las medidas cautelares, también coincido con la propuesta, la solicitud de dar de baja páginas completas de redes sociales y de ordenar a las personas denunciadas que se abstengan, de ostentarse como dirigentes, me parece que excede la materia de Violencia Política y podría constituir una restricción desproporcionada a la libertad de expresión, ello desde luego, es sin perjuicio de que si en el curso de la investigación pues puedan surgir elementos que lo justifiquen. Por esas consideraciones acompañaré el proyecto en sus términos."

Acto seguido solicito el uso de la voz la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez para mencionar lo siguiente:

"Para hacer un pronunciamiento general en torno a esta queja IECM-QNA/203/2026 que de la misma manera comentaba, coincido también con el sentido del proyecto.

Si bien nos están denunciando hechos que podrían constituir desde la perspectiva de la presunta víctima, Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en el proyecto se precisa que no todas las expresiones podrían constituir una infracción en esa materia, pero lo que sí se advierte es que podrían afectar a esta persona promovente por cuestiones de Violencia Política.

Entonces, se están concediendo estas medidas para bajar las publicaciones, pero que ya sea el Tribunal una vez iniciado el procedimiento, realizada la investigación, agotados todos estos elementos para que pudiera determinar si existe una afectación.

Me parece que con esto estamos atendiendo esta preocupación que se vislumbra por los hechos que se están denunciando sin que se deje desprotegida la presunta víctima, pero tampoco considerando que por eso se actualiza o podría actualizarse la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, hay que tomar en cuenta que este asunto tiene particularidades específicas, que también se precisan en el proyecto y que también se trata de una persona que en este momento está ostentando un cargo partidista y que esto

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

podría estar limitando sus derechos políticos-electorales en el ejercicio de su derecho de asociación.

Sería cuento de mi parte y por supuesto también agradecer la diligencia, el análisis y la puntualidad del área para presentarnos estos proyectos en menos de veinticuatro horas. Gracias, presidenta."

Enseguida y al no advertirse más intervenciones, la Consejera Presidenta solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondientes, la cual derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/129/49ªUrg.2026.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión, los acuerdos por los que se determina lo conducente respecto de las quejas identificadas con las claves:

 a) IECM-QNA/200/2026
 b) IECM-QNA/203/2026.

En consecuencia, se instruyó al Secretario Técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las personas integrantes de la Comisión, que se notificara el acuerdo aprobado a la brevedad y de seguimiento al cumplimiento de las medidas aprobadas.

Finalmente, y al estar agotado el orden del día, con fundamento en el artículo 46 fracción V del Reglamento de Sesiones de este Instituto, siendo las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del día dieciséis de octubre del dos mil veintiséis, se dio por concluida la Cuadragésima Novena Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, fue aprobada por unanimidad de votos, la firman al margen y al calce las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión en la Décima Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual el 22 de octubre de 2026, de conformidad con los artículos 4 y 53, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que prevén la celebración de sesiones virtuales.

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión de Quejas

SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera Electoral integrante de la
Comisión de Quejas

CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Cecilia Aída Hernández Cruz
Certificado: 38000001CD98231999C470F2DF0000000001CD
Sello Digital: oh2/wugu8+ARc+1Y93hzzrG0X8q7/0TcekrXeDCaPKQ=
Fecha de Firma: 23/10/2026 06:50:47 a. m.

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA
Sello Digital: QxxYtuhmyG4RofnH5/awi+Sfi46gMi4Lt0sMevyacR8=
Fecha de Firma: 23/10/2026 03:25:20 p. m.

Documento firmado por: CN= Ernesto Ramos Mega
Certificado: 38000002A828249B053C95866B0000000002A8
Sello Digital: GfqkVIB5W5WZzcDmZoBSl3PpIJ78lJAk3LZQKNMq4KI=
Fecha de Firma: 23/10/2026 04:57:19 p. m.